



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR; CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UAN”, Y POR OTRA PARTE, AGRICULTURA PROTEGIDA Y DESARROLLO EMPRESARIAL, A.C. REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, ING. CARLOS HERNÁNDEZ AGUIRRE, EN LO SUCESIVO “LA APRODE”; ASÍ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS, MISMO QUE CONVIENEN EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA “LA UAN”:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que el Contador Público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.



- IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

DECLARA "LA APRODE":

- I. Que es responsable de la operación, administración y mantenimiento del Centro Regional de Servicios Integrales para la Agricultura Protegida, institución creada con recursos del Fondo Sectorial SAGARPA-CONACyT.
- II. Que es una asociación civil legalmente constituida sin fines de lucro, mediante escritura pública número 19160, de fecha 27 de abril de 2010, pasada ante la fe del Lic. Rubén Arámbula Curiel, Notario Público 121 con ejercicio en Guadalajara, Jalisco.
- III. Que entre sus objetivos se encuentran los siguientes:
- a) La asesoría y consultoría; la prestación de todo tipo de servicios profesionales en las materias agronómicas, administrativas, financieras, fiscales, contables, jurídicas, tecnológicas, de capacitación, mercadotecnia, publicidad, logística, seguros y finanzas, industria y cualquier otra análoga o semejante, relacionada con el objeto social prestado a personas físicas o morales del público nacional o extranjero, pertenecientes al servicio público o privado.
 - b) El mejoramiento intelectual, cultural, social, cívico y moral de las partes y de aquellos que reciban los servicios en la actividad de cultivos protegidos y que estén estipulados dentro del convenio, a través de la asesoría, información y educación.
 - c) Impartir adiestramiento a los solicitantes o involucrados, y realizar investigación para la defensa de los objetivos sociales relacionados con la producción agrícola en cultivos protegidos.
 - d) Contribuir al fomento, propagación y difusión de los estudios y técnicas agronómicas de cultivos protegidos en todos sus campos y aspectos, así como de la cultura en general.

N

FHP



- e) El establecimiento de relaciones con otras asociaciones y/o sociedades similares públicas o privadas, nacionales o extranjeras, autoridades, instituciones y organismos públicos relacionados con la producción agrícola usando cultivos protegidos.
 - f) La publicación, edición, reedición, impresión, distribución y venta de las investigaciones, los trabajos, estudios y en general, todas aquellas obras que tengan por objeto algún tema o técnica de la agricultura general, en especial sobre el sector rural y en específico, con la producción agrícola en cultivos protegidos.
 - g) Impartir todo tipo de clases, exposiciones, seminarios, ciclos de conferencias, cursos, coloquios, reuniones, exhibiciones y todas aquellas actividades similares, acordes con el objetivo social del cultivo agronómico en lugares protegidos, así como la obtención de los mismos y patrocinar la asistencia a ellos de los agricultores, estudiantes e interesados con los objetivos de la innovación en uso del cultivo protegido.
 - h) Asociarse con otras personas físicas y morales, tanto nacionales como extranjeras para la realización de los fines sociales enfocados con la producción en cultivos protegidos.
 - i) Generar, desarrollar e implementar cursos de asesoría, capacitación y talleres de participación tendientes a promover y desarrollar capacidades relacionadas con la producción agrícola en cultivos protegidos.
- IV. Que el domicilio legal de “**LA APRODE**” para efectos del presente convenio, es el ubicado en Privada Toscana No. 120, colonia Ponciano Arriaga en Santa Anita, Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, Código Postal 45600.
- V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: APD100504JDO, y que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.

DECLARAN “LAS PARTES”:

- I. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, precisando los mecanismos de colaboración entre ambas partes.



- II. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para su desarrollo promover la colaboración académica entre ambas partes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer los términos por los cuales **"LAS PARTES"** organizarán proyectos y actividades de interés para ellas en las áreas de capacitación, investigación, transferencia de tecnología, difusión y labores de extensionismo agropecuario relacionados con la producción agrícola en cultivos protegidos.

SEGUNDA.- ALCANCE.

Para el cumplimiento del convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:

- a). Intercambio de personal académico para participar en cursos, talleres y seminarios.
- b). Intercambio de personal académico en estancias para desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, extensión y difusión, y consolidar programas de posgrado.
- c). Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual, e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- d). Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- e). Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- f). Fortalecer el intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica.
- g). Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.



- h). Promover la impartición de programas de posgrado y el desarrollo de posgrados compartidos entre ambas partes.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las acciones contenidas en la cláusula segunda, **“LAS PARTES”** celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

CUARTA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los convenios específicos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendarios de pago, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada convenio.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** integran una Comisión Técnica, formada por parte de **“LA UAN”** por el titular de la Secretaría de Investigación y Posgrado, Dr. Rubén Bugarín Montoya, y por **“LA APRODE”** por el Ing. Rigoberto Aguirre Ornelas, Presidente de APRODE, al Agroecólogo Felipe de Jesús Íñiguez Pérez, Secretario de APRODE, y al Ing. Carlos Hernández Aguirre, en su carácter de Tesorero y Representante Legal de APRODE, y en el futuro quienes los sustituyan en sus funciones.

Las facultades y obligaciones de la Comisión Técnica, serán las siguientes:

- 1) Coordinar la elaboración de los convenios específicos, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. Los convenios específicos deberán ser suscritos por los representantes debidamente autorizados por **“LAS PARTES”** para tener validez legal.
- 2) Dar seguimiento a los convenios específicos y solicitar a los involucrados un informe final o por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de aquellos, en donde se



señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada programa.

- 3) Intercambiar especialistas en los trabajos de investigación de agricultura protegida.
- 4) Facilitar el desarrollo de prácticas profesionales y servicio social de alumnos relacionados al área de producción en ecosistemas protegidos, de manera recíproca.
- 5) Promover el intercambio de información y publicaciones conjuntas de los resultados de las investigaciones.
- 6) Promover eventos técnicos y científicos en conjunto.
- 7) Participar en servicios de asesoría técnica a productores en las nuevas tecnologías acerca de agricultura protegida.

SEXTA.- INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES.

En el caso de intercambio de estudiantes, **"LAS PARTES"** atendiendo a su disponibilidad presupuestaria, promoverán el otorgamiento de becas, procurando observar un principio de reciprocidad en el número de estudiantes aceptados por cada institución.

El número, los conceptos y condiciones de las becas señaladas, serán pactados conforme a las posibilidades presupuestales de **"LAS PARTES"** de acuerdo a las siguientes bases:

- 1ª. Los estudiantes deberán ser postulados institucionalmente y sujetarse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de las instituciones signatarias;
- 2ª. La Institución receptora proporcionará exención en el pago de inscripción y colegiatura, cuando sea procedente de conformidad con su normatividad;
- 3ª. La Institución receptora procurará la atención médica a los estudiantes de acuerdo a sus normas internas;
- 4ª. **"LAS PARTES"**, atendiendo a su disponibilidad presupuestaria, promoverán el otorgamiento de una cantidad mensual para gastos de estancia, y



5ª. La duración de la becas será hasta por una año, pudiendo ser ampliada de conformidad con el programa de estudios aprobado y el rendimiento académico del becario.

SÉPTIMA.- INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO.

Las condiciones para el intercambio de personal académico, serán pactadas conforme a las posibilidades presupuestales de "LAS PARTES" atendiendo a las siguientes bases:

- 1ª. La institución de origen proporcionará los gastos de traslado; y
- 2ª. La institución receptora otorgará gastos de hospedaje y alimentación.

Las condiciones para el intercambio de personal en estancias sabáticas serán convenidas en cada caso concreto.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio, se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge.

NOVENA.- RECURSOS.

"LAS PARTES" podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, cuando lo consideren necesario.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera

FHP



conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en otros países, respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio. Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha en que se encuentre debidamente firmado por los representantes de ambas partes.

El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento sin que medie declaración judicial, mediante comunicación por escrito que una haga a la otra haciéndole saber su determinación. Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre “**LAS PARTES**”. Todas las modificaciones, adiciones o supresiones al presente instrumento, deberán ser tratadas a través de los coordinadores del Comisión Técnica establecida en la cláusula quinta. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.



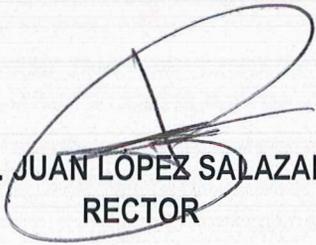
DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula quinta.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en los lugares y fechas que se indican.

POR "LA UAN"

POR "LA APRODE"


C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR

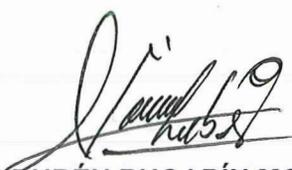

ING. CARLOS HERNÁNDEZ AGUIRRE
REPRESENTANTE LEGAL

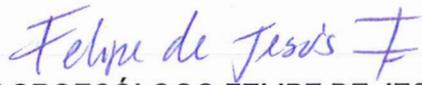
Tepic, Nayarit; ____ de ____ de 2014

Tlaquepaque, Jalisco; ____ de ____ de 2014


DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO
SECRETARIO GENERAL


ING. RIGOBERTO AGUIRRE ORNELAS
PRESIDENTE


DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO


AGROECÓLOGO FELIPE DE JESÚS ÍÑIGUEZ
PÉREZ
SECRETARIO